

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 31 de Marzo de 2015, el expediente número **9323/LXXIII**, el cual contiene escrito presentado por la C. Mariaurora Mota, mediante el cual emite diversos comentarios y su rechazo a la aprobación de un punto de acuerdo, a fin de que se establezca el día 25 de marzo de cada año, para que sea conmemorado en todo el Estado de Nuevo León el día de la protección de la vida humana y del niño que está por nacer.

Posteriormente con fecha de 01 de Abril de 2015 se turnó a esta Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos expediente número **9335/LXXIII** presentado por diversos organismos de ciudadanos escrito mediante el cual emiten diversos comentarios y su rechazo a la aprobación de un punto de acuerdo, a fin de que se establezca el día 25 de marzo de cada año, para que sea conmemorado en todo el Estado de Nuevo León el día de la protección de la vida humana y del niño que está por nacer.

ANTECEDENTES

El promovente del expediente legislativo 9323/LXXIII, comenta que está en total desacuerdo en que el Congreso del Estado, declare cada 25 de marzo se celebre el día de la protección de la vida humana y del niño que está por nacer, por los siguientes motivos:

1. El Congreso no tiene entre sus facultades decretar días especiales.
2. Existe una gran diferencia entre proteger la vida humana y el niño que está por nacer, poner las 2 frases juntas, lleva a la confusión de ideas y conceptos.
3. Todos los días son para celebrar y proteger la vida de las personas.
4. Según la embriología, el proceso del desarrollo de un ser humano pasa por diferentes etapas, y en ninguna habla del niño que está por nacer, menciona que es un concepto impreciso que ignora los avances que se han dado en el siglo XVI sobre la ciencia de la embriología.
5. Es perverso que se pretenda votar simultáneamente en el pleno del Congreso el día de la protección de la vida humana y del niño que está por nacer, y el día contra la homofobia cuando estos temas van justamente en dirección contraria, el primero pretende detener el avance de los derechos reproductivos de las mujeres y el segundo reconoce la discriminación histórica que han sufrido homosexuales y lesbianas.

A su vez el expediente legislativo **9335/LXXIII** los promoventes de diversos organismos de ciudadanos emiten diversos comentarios y su rechazo a la aprobación de un punto de acuerdo, a fin de que se establezca el día 25 de marzo de cada año, para que sea conmemorado en todo el estado el día de la protección de la vida humana y del niño que está por nacer.

Comentan que al someter a consideración el asunto 62/2009: “acción de inconstitucionalidad de la suprema corte de justicia de la nación señalan que aun cuando un cigoto califica como un organismo humano, no se le puede considerar razonablemente como persona o individuo (es decir como sujeto jurídico o normativo), de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o los tratados internacionales, estos no establecen los no nacidos sean personas, individuos o sujetos jurídicos normativos.

Refieren al máximo tribunal de la nación en su análisis del derecho a la libertad reproductiva en relación con los derechos a la igualdad y no discriminación y a la protección de la salud, considero que el artículo 4 de la constitución establece *la libertad reproductiva como un derecho fundamental que comprende tanto autonomía para decidir libremente sobre el número y espaciamiento de los hijos o hijas como para decidir no tenerlos, consecuentemente el estado tiene la obligación de proveer las medidas necesarias para garantizar la toma informada de decisiones reproductivas.*

Advierten que están ante un derecho fundamental, de los denominados de libertad, como es el decidir libremente sobre el número y espaciamiento de los hijos que se deseen tener lo cual implica también la decisión de no tenerlos; a la par, el artículo 4 constitucional establece la obligación del estado de proporcionar información acerca de métodos de anticoncepción, educación sexual, etcétera a fin de que dicha decisión sea tomada en la forma responsable informada.

Con base en lo anterior, reiteran su rechazo absoluto al punto de acuerdo en el que se pretende establecer el 25 de marzo como el día de la protección de la vida humana y del niño que está por nacer.

Una vez señalado lo anterior y con fundamento en el artículo 47, inciso c) del reglamento para el gobierno interior del congreso del estado de nuevo león quienes integramos la Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, ofrecemos al Pleno de este Poder Legislativo para este dictamen las siguientes:

CONSIDERACIONES

Esta comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos se encuentra facultada para conocer del presente asunto, en atención a establecido en los artículos 65, 66 fracción I inciso a) y 70 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y a las facultades que les son conferidas por el reglamento

para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León en su artículo 39 fracción IV y 47.

En primera instancia, es necesario anteponer a cualquier solicitud que se recibe en este Poder Legislativo del Estado de Nuevo León el principio por el cual este Congreso solo puede actuar según las facultades que expresamente le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Nuevo León, La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, El Reglamento para el Gobierno del Interior del Congreso del Estado de Nuevo León así como las demás Leyes y disposiciones aplicables al caso de que se trate.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos corresponde al Estado la rectoría del Desarrollo Nacional, para garantizar que este sea integral y sustentable, y permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales cuya seguridad protege nuestra Constitución Federal.

Debiéndose destacar el hecho de que el pasado día 25 de Marzo de 2015 fue presentado al pleno un posicionamiento por parte de los Diputados integrantes, de la LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, para celebrar el 25 de Marzo de cada año como el "Día de la Protección de la Vida Humana del que está por nacer", esto en homologación con lo así acordado por diversas entes internacionales en las que ya se tiene considerado decretar el 25 de Marzo el Día Internacional de la Vida, conocido también en algunos países como el "Día del Niño por nacer" o "Día del Niño no nacido".

Ahora bien y toda vez de que esta propuesta, fue aprobada en su momento por los Diputados presentes en esta sesión de la citada Legislatura, quedando en los siguientes términos:

Decreto número 243/LXXIII

Artículo Primero.- *La LXXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, decreta el 25 de Marzo de cada año como el “Día de la Protección de la Vida Humana del que está por Nacer”.*

Artículo Segundo.- *Se remita al presente Decreto al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.*

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el salón de sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital , al primer día del mes de abril de 2015.

Así mismo en cumplimiento a lo ordenado en el artículo segundo del citado decreto en fecha 6 de mayo del 2015 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el decreto número 243, en cita por lo que el mismo se encuentra en vigor.

Por lo que tomando en consideración lo expuesto por las promoventes en los expedientes legislativos que hemos hecho referencia y toda vez que sus solicitudes fueron debidamente analizadas por los integrantes de esta Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, consideramos conveniente no aprobar las solicitudes planteadas por las promoventes toda vez que sus manifestaciones y comentarios han quedado sin materia al haberse decretado por parte del H. Congreso del Estado en la Legislatura LXXIII, y publicado en el Periódico Oficial del Estado la declaratoria de establecer el día 25 de Marzo de cada año como “ Día de la protección de la vida humana del que está por nacer”

En consecuencia, con fundamento en los antecedentes y consideraciones de hecho y de derecho citados en el cuerpo del presente dictamen, los miembros de esta Comisión de Desarrollo Social y Derechos Humanos, sometemos al criterio del pleno de este Poder Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Queda sin materia las solicitudes que contienen los comentarios vertidos por las promoventes dentro de los expedientes legislativos **9323/LXXIII y 9335/LXXIII**, lo anterior en base a las consideraciones vertidas en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente acuerdo a las promoventes en cumplimiento a lo establecido por el artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Archívese y téngase por concluido el presente asunto.

Monterrey Nuevo León a

COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Dip. Mercedes Catalina García Mancillas

PRESIDENTA

Alicia Maribel Villalón González

Dip. Vicepresidenta

Óscar Alejandro Flores Escobar

Dip. Secretario

Eva Margarita Gómez Tamez

Dip. Vocal

Eustolia Yanira Gómez García

Dip. Vocal

Alhinna Berenice Vargas García

Dip. Vocal

Ludivina Rodríguez de la Garza

Dip. Vocal

Liliana Tijerina Cantú

Dip. Vocal

María Concepción Landa García

Dip. Vocal

Rubén González Cabrieles

Dip. Vocal

Marco Antonio Martínez Díaz

Dip. Vocal